



ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, comprendido entre el 3 y 17 enero del corriente, de la notificación a los Ayuntamientos de Castilleja de Guzmán, El Garrobo y San Nicolás del Puerto, de la Resolución n.º 9956/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprobó provisionalmente **"LA ADMISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1 DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE DÉFICITS EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS BÁSICAS, DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022, PLAN ACTÚA, E INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO"**, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Diputación de fecha 25 de enero de 2023, se hace público para conocimiento de los interesados, que conforme al resolviendo tercero de la citada Resolución, el contenido de la misma ha quedado definitivamente aprobado.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso

Código Seguro De Verificación	9U2ko/4HhOTMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2023 12:26:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9U2ko/4HhOTMgL1yp3nX0A==		



de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL,

(P.D. 2501/2021, de 18 de mayo)

Código Seguro De Verificación	9U2ko/4HhOTMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2023 12:26:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9U2ko/4HhOTMgL1yp3nX0A==		

